



C I R C U L A R CSJHUC21-72

Fecha: 13 de mayo de 2021

Para: JUECES Y JUEZAS PENALES DEL CIRCUITO, PROMISCUOS MUNICIPALES, PENALES MUNICIPALES Y DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA.

De: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA.

Asunto: *“Audiencias y trámite de solicitudes de libertad, sustitutos y subrogados penales.”*

Con el acostumbrado respeto, para dar cumplimiento a lo previsto en sentencias T-388 de 2013 y T-762 de 2015, requerimos de manera urgente, que nos remitan la información del cuadro anexo en formato Excel, sobre las peticiones recibidas durante el 1° de enero al 30 de abril de 2021. Esta información se requiere nuevamente porque la información recibida presentaba algunas inconsistencias, por lo que agradecemos se revisen las cifras entregadas cuidadosamente.

Así mismo, se les recuerda, de conformidad a la Circular PCSJC21-8 del 12 de abril de 2021, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y lo ordenado por la Corte Constitucional, es necesario tener en cuenta las siguientes instrucciones:

1. A partir de la fecha, los centros de servicios o secretarías que reciban peticiones de libertad, sustitución de medidas de aseguramiento o de subrogados y sustitutos penales, relacionadas con personas reclusas en establecimientos penitenciarios y carcelarios, inmediatamente, las someterán a reparto o las entregarán a los respectivos despachos judiciales.
2. Recibida la solicitud de libertad, sustitución de medida de aseguramiento o de subrogados y sustitutos penales, referidos a personas reclusas en establecimientos penitenciarios y carcelarios, el despacho judicial priorizará la audiencia o decisión correspondiente.

Agradecemos su comprensión y colaboración.

Cordialmente,

JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/MCEM

